



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario Pediatra de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y con carácter previo a las convocatorias de los procesos selectivos previstos en las Ofertas Públicas de Empleo de los ejercicios 2010 y 2011 aprobados por Decreto número 39/2010, de 23 de mayo, y número 83/2011, de 5 de abril, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el Decreto 37/2011 de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto, en virtud de la competencia establecida en la disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 34 plazas de personal estatutario de la categoría de Pediatra de Atención Primaria, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta resolución, pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría, y, en su caso, especialidad, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.
- b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que se halle prestando servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011 y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.
- c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a las escalas y clases de especialidad y a las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condi-



ciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
- c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) El personal estatutario en activo o con reserva de plaza, deberá haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento. Este requisito no se exigirá a los aspirantes que opten a plazas desde destino obtenido mediante redistribución o reasignación de efectivos, ni a quienes vieran demorada su última toma de posesión por hallarse en alguna de las situaciones que justifican la falta de incorporación efectiva.
- b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, estarán obligados a participar en este procedimiento. En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las convocadas de su categoría, y en su caso especialidad, de la correspondiente modalidad de atención primaria o atención especializada en su sector sanitario, y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este servicio de salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

4.2. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.



5. Solicitudes.

5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar: en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. Convivencia, 2, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001 que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del "Boletín Oficial del Estado" donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.
- Fotocopia compulsada del título de la especialidad de la categoría convocada.
- Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, así como en otros centros públicos, mediante certificación original o copia compulsada, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación original o copia compulsada de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
- Fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de excedencia.
- Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros servicios de salud.



6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedentes de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, deberán presentar fotocopia de la orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado" por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

7. Comisión de valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las administraciones públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/sas> la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha resolución.



8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.5. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra administración pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

9.1. Para el personal estatutario de cupo o zona que resulte adjudicatario en este procedimiento, la toma de posesión supondrá necesariamente su correspondiente integración en el servicio jerarquizado de atención especializada, perdiendo definitivamente dicha condición de cupo o zona.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.3. El personal funcionario de carrera que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.4. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.5. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.6. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por



todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro servicio de salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.7. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva gerencia del sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.8. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas.

El personal funcionario que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

10. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 28 de junio de 2013.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
M.^a ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

ANEXO I**BAREMO DE MÉRITOS**

Baremo a tener en cuenta en la valoración de méritos del procedimiento de movilidad voluntaria convocado por Resolución de 28 de Junio de 2013 para la categoría de Pediatra de Atención Primaria, actualizado según Decreto 37/2011 de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección y provisión de plazas en centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.- Servicios Prestados.-

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Pediatra de Atención Primaria en Centros Sanitarios o Socio Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea: 0,25 puntos.

A estos efectos las horas de refuerzos se valorarán de la siguiente forma:

145 horas equivalen a un mes de servicio y para fracciones inferiores de tiempo: 7,30 horas equivalen a un día.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios o Socio Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en desempeño de puestos directivos y de libre designación o equivalentes, y nombramientos que motiven la declaración de servicios especiales, que se computarán como servicios prestados en la categoría de origen: 0,25 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios o Socio Sanitarios españoles o de la Unión Europea acreditados por la autoridad competente para impartir la formación de especialistas en ciencias de la salud destinados a la obtención del título de Especialista de la Especialidad de que se trate, a través del sistema de residencia: 0,083 punto.

2.- Permanencia ininterrumpida.-

Por cada mes completo de servicios prestados como Pediatra de Atención Primaria estatutario del Sistema Nacional de Salud, una vez obtenido nombramiento en propiedad o contrato laboral indefinido de carácter fijo, desde su toma de posesión en el último destino: 0,125 puntos (hasta un máximo de 12 años).

En el supuesto de un concursante con destino provisional derivado de la previa supresión del puesto que desempeñaba con destino definitivo, se tendrá en cuenta la totalidad del tiempo resultante de sumar la permanencia en ambos destinos a efectos de su cómputo como servicios ininterrumpidos.

Notas:

En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo en la plaza desde la que concurra. De persistir el empate, se resolverá a favor del que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate se sigue manteniendo, se adjudicará a favor del concursante con mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se resolverá por sorteo de la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza en la categoría desde la que concurra (excedencia por cuidado de familiares, comisión de servicio o situaciones análogas), se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada, en función de los criterios establecidos.

ANEXO II PLAZAS VACANTES
CATEGORÍA: PEDIATRA **CÓDIGO CATEGORÍA: A169**

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
1454	1002020203H	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	1
1455	1002020202V	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	1
1456	1002260201B	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCANIZ	1
1457	1003100201M	EAP CASPE	CASPE	TERUEL	ALCANIZ	1
1458	1003100202Y	EAP CASPE	CASPE	TERUEL	ALCANIZ	1
1459	1001020201X	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO	1
1460	1001060201J	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1461	1001060203S	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1462	1001140201L	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	1
1463	1001140203K	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	1
1464	1001210203D	EAP MONZÓN URBANO	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO	1
1465	1004020201M	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGÓN	HUESCA	CALATAYUD	1
1466	1004070202G	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	HUESCA	CALATAYUD	1
1467	1001160201D	EAP GRANÉN	GRANÉN	HUESCA	HUESCA	1
1468	1001190203L	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	1
1469	1001230202K	EAP SABINANIGO	SABINANIGO	HUESCA	HUESCA	1
1470	1002050201R	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL	1
1471	1002180201M	EAP MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	1
1472	1002190201T	EAP MORA RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL	1
1473	1002130205B	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
1474	1002250201Q	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	1
1475	1003050201F	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
1476	1003050205B	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
1477	1003390202E	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
1478	1003330201M	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
1479	1003340203W	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
1480	1003230202X	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1481	1003250202T	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1482	1003270201N	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1483	1003210201L	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
1484	1003380202G	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1485	1003380203M	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1486	1003140202D	EAP PUERTA DEL CARMEN (HERMANOS IBARRA)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1487	1004190202J	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DONA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
					Total	34

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CÓDIGO CATEGORÍA: A169

CATEGORÍA: PEDIATRA

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
6147	1002020201Q	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
6148	1002070201Z	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ
6149	1002110201V	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCANIZ
6150	1002160201S	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCANIZ
6151	1002040201Y	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCANIZ
6152	1001060202Z	BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
6153	100110201B	BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO
6154	100110202N	BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO
6155	1001140202C	FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
6156	1001150201Z	GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
6157	1001210201F	MONZON URBANO	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
6158	1001210202P	MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO
6159	1001270201T	TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
6160	1004070201A	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
6161	1004080201K	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
6162	1004180201V	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
6163	1001190201V	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
6164	1001190202H	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
6165	1001220201W	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
6166	1001220202A	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
6167	1001250201X	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
6168	1001250202B	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
6169	1001230201C	EAP SABINANIGO	SABINANIGO	HUESCA	HUESCA
6170	1001240201S	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
6171	1001240202Q	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
6172	1001240203V	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
6173	1001260201M	EAP SARINENA	SARINENA	HUESCA	HUESCA
6174	1002100201E	CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
6175	1002150201C	CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL
6176	1002130201F	TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
6177	1002130204X	TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
6178	1002280201R	TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
6179	1002280202W	TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
6180	1003010208B	ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6181	1003010207X	ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6182	1003010203Y	ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6183	1003370201P	ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6184	1003370202D	ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6185	1003370203X	ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6186	1003360203S	ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6187	1003360201J	ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6188	1003020201E	ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6189	1003040203Z	ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6190	1003040201N	ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6191	1003040202J	ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6192	1003050203D	LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6193	1003050202P	LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6194	1003050204X	LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6195	1003390201K	PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6196	1003390203T	PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6197	1003280201F	SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6198	1003280202P	SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6199	1003280203D	SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6200	1003340202R	ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6201	1003340201T	ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6202	1003340204A	ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6203	1003350202L	ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6204	1003350201H	ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6205	1003030201V	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6206	1003030202H	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6207	1003030203L	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6208	1003070201C	EAP BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6209	1003090202B	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6210	1003110201T	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6211	1003110202R	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6212	1003120201H	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6213	1003120202L	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6214	1003150201A	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
6215	1003150202G	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6216	1003150203M	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6217	1003130204Q	EAP HERNAN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6218	1003130205V	EAP HERNAN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6219	1003200202W	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6220	1003200203A	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6221	1003170201Q	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6222	1003170203H	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6223	1003230201D	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6224	1003230203B	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6225	1003240201G	EAP SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6226	1003240202M	EAP SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6227	1003250204W	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6228	1003260201V	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6229	1003260203L	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6230	1003260204C	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6231	1003270202J	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6232	1003270203Z	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6233	1003210204E	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6234	1003300201C	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6235	1003300202K	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6236	1003300203E	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6237	1003300204T	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6238	1003310201S	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6239	1003310202Q	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6240	1003310203V	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6241	1003380201A	EAP VALDEPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6242	1003320202B	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6243	1003320203N	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
6244	1004010201X	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6245	1004010202B	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6246	1004050202Z	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6247	1004050204Q	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6248	1004060201P	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6249	1004090201Q	EAP CARINENA	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6250	1004100201B	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
6251	1004100202N	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6252	1004120201R	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6253	1004120202W	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6254	1004120204G	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6255	1004130201L	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6256	1004130202C	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6257	1004130203K	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6258	1004130204E	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6259	1004140201Z	EAP EJEÁ	EJEÁ DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6260	1004140202S	EAP EJEÁ	EJEÁ DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6261	1004150201D	EAP EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6262	1004160201G	EAP GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6263	1004190201N	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6264	1004200201F	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6265	1004330201B	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6266	1004330202N	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6267	1004230201S	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6268	1004230202Q	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6269	1004230204H	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6270	1004270201H	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6271	1004270202L	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6272	1004280201J	EAP TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6273	1004290201P	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6274	1004290202D	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6275	1004290203X	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6276	1004300201A	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6277	1004300202G	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6278	1004310201K	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6279	1004310202E	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III